JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº1 PRESENTACIÓN 06 NOV. 2023 MAJADAHONDA

Registradores de España

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 656.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en relación con el procedimiento de **EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO 96/2021** seguido en ese **Juzgado de Primera Instancia número 1 de Majadahonda** para el que fue expedida certificación del artículo 656 de la LEC para ejecución de la hipoteca de la inscripción 3ª de la finca registral 14135 de la sección 2 de este Registro, comunico a V.I. que con fecha de hoy **se ha despachado el documento** que motivó el asiento 1234 del Diario 36, **en virtud del cual se ha practicado la anotación LETRA B de la citada finca 14135 de la sección 2.**

Como consecuencia de ello, se **complementa la certificación** que se expidió para el citado procedimiento 90/2021 en cuanto al apartado de **cargas** para hacer constar que **en virtud de mandamiento expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social el día 17 de noviembre de 2023**, la anotación de embargo que causó la anotación letra A, queda prorrogada por cuatro años más, en virtud del citado mandamiento que causó la anotación letra B el día de hoy.

De este escrito se archiva copia en esta Oficina.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº / de Majadahonda

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MERCEDES JORGE GARCÍA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MAJADAHONDA 2 a día seis de noviembre del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 228143080E4619D6

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 228143080E4619D6

Registradores de España

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº1 PRESENTACIÓN 06 NOV. 2023 MAJADAHONDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 656.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en relación con el procedimiento de **EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO 96/2021** seguido en ese **Juzgado de Primera Instancia número 1 de Majadahonda** para el que fue expedida certificación del artículo 656 de la LEC para ejecución de la hipoteca de la inscripción 3ª de la finca registral 14135 de la sección 2 de este Registro, comunico a V.I. que con fecha de hoy **se ha despachado el documento** que motivó el asiento 1234 del Diario 36, **en virtud del cual se ha practicado la anotación LETRA B de la citada finca 14135 de la sección 2.**

Como consecuencia de ello, **se complementa** la **certificación** que se expidió para el citado procedimiento 90/2021 en cuanto al apartado de **cargas** para hacer constar que **en virtud de mandamiento expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social el día 17 de noviembre de 2023**, la anotación de embargo que causó la anotación letra A, queda prorrogada por cuatro años más, en virtud del citado mandamiento que causó la anotación letra B el día de hoy.

De este escrito se archiva copia en esta Oficina.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº / de Majadahonda

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MERCEDES JORGE GARCÍA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MAJADAHONDA 2 a día seis de noviembre del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 228143080E4619D6

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 228143080E4619D6